Año de 1911 — Viernes 6 de Enero — Núm. 3

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto.................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento orgánico para las Escuelas industriales y las de Artes y Oficios.

Dado en Palacio á dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

REGLAMENTO ORGÁNICO

para las Escuelas industriales y las de Artes y Oficios

CAPITULO PRIMERO

DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 1.º Los límites, extensión y concepto en que deben darse las enseñanzas, serán los siguientes:

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Gramática y Caligrafía.

Consistirá principalmente en escritura al dictado y sencillos trabajos de redacción, sobre los cuales se hará un análisis gramatical elementalísimo.

Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción.

Comprenderá: la Aritmética, las operaciones fundamentales con números enteros y fraccionarios, conocimiento del sistema métrico-decimal é ideas acerca de las proporciones y sus aplicaciones principales. La Geometría: definiciones y trazado á mano libre de líneas y sus combinaciones y de las principales figuras geométricas. Ejercicios de determinación de áreas y volúmenes de las principales figuras planas, poliedros y cuerpos redondos, empleando medidas métricas.—Nociones de igualdad, simetría y semejanza. —Los Elementos de Construcción se limitarán al conocimiento de los principales materiales empleados en las construcciones, su preparación y colocación en obra y herramientas á tales fines empleadas.

Elementos de Mecánica, Física y Química

Comprenderá: la exposición de las leyes más elementales de la mecánica, los fenómenos físicos más sencillos y el estudio sumario de los cuerpos simples y compuesto de interés más general.

Dibujo lineal

Consistirá en ejercicios prácticos, así con instrumento como á pulso, que el Profesor corregirá individualmente, explicando sobre el tablero aquellas nociones geométricas que el alumno no comprenda suficientemente, en armonía con los ejercicios que gráficamente practique.

El programa de esta asignatura constará de dos partes principales.

La primera comprenderá todo lo que les es preciso saber á todos los artesanos, y se dividirá en tres grupos:

El primer grupo comprenderá los ejercicios de Geometría plana necesarios para la práctica del dibujo en general y las aplicaciones de aquéllos á éste; ejercicios á pulso mediante cuadrículas, redes poligonales y demás procedimientos, aguadas planas, copias de molduras, fragmentos arquitectónicos y lavados.

El segundo grupo consistirá en el conocimiento de proyecciones ortogonales y su aplicación á representar modelos de bulto, ya de cuerpos geométricos, trozos arquitectónicos ó de órganos y aparatos mecánicos.

El tercer grupo estará dedicado á la enseñanza del trazado de sombras de cuerpos geométricos y sus aplicaciones al lavado de dibujos de modelos corpóreos mediante croquis acotados.

La segunda parte se llamará de ampliación, y consistirá en el conocimiento de la proyección axonométrica y sus aplicaciones, más la perspectiva cónica en grado suficiente á resolver problemas poco complicados, desde la representación de cuerpos geométricos, fragmentos arquitectónicos y órganos de máquinas, hasta conjuntos y proyectos sencillos de aquí los objetos que se construyen en los diferentes artes y oficios.

La enseñanza de Dibujo Artístico se dará en términos parecidos á la de Dibujo Geométrico, esmerándose el Profesor en que cada uno de los alumnos se penetre del carácter y significado de la obra que ejecute, con arreglo al grado de instrucción que vayan alcanzando.

En el primer grupo se adiestrarán los alumnos en copiar formas geométricas y elementos sencillos de ornamentación y de la naturaleza, principalmente de la flora, dando toda la importancia al contorno.

En el segundo grupo, los alumnos se ejercitarán en copiar del yeso la ornamentación de los principales estilos ya consagrados en las diversas épocas del arte, hasta llegar á los de ornamentación más complicada y de los cuales forma parte la figura.

En el tercer grupo se realizarán estudios de la flora y de la fauna naturales, transformándolos, mediante la estilización, en elementos aislados decorativos sin realizar nunca conjuntos.

El cuarto grupo se considerará como complementario y en él los alumnos recibirán lecciones elementales de colorido, reproduciendo del natural elementos decorativos.

En las Escuelas donde no existan las enseñanzas de ampliación que constituyen el Peritaje artístico-industrial, se deberán agregar un nuevo grupo en que los alumnos se ocupen de la composición formando proyectos, desde sencillos ornatos hasta el total de un objeto artístico, enseñanza que se dará con la amplitud que consientan los medios de que cada Escuela disponga.

Modelado y Vaciado

Los alumnos de esta asignatura se ejercitarán en modelar en barro, cera ó plastinila trabajos distintos de Ornamentación y de Figura, empezando por los elementos más sencillos hasta la realización de conjuntos y estilización de la flora. Con objeto de clasificar dentro de la misma asignatura á los alumnos según su grado de adelanto, esta enseñanza se dividirá en tres grupos.

En el primer grupo se les enseñará á trazar y abultar fragmentos de ornato y de figura.

En el segundo grupo se modelarán conjuntos de ornamentación de los mejores estilos y de figura entera copiados del yeso en bajo relieve y aislados, así como también le dibujo, es ampas y fotografías para la interpretación en el bulto del claro obscuro.

El tercer grupo estará dedicado á la copia directa del natural de la flora y de la fauna como elementos aplicables á la ornamentación con ejercicios de estilización de sus formas.

Los ejercicios de Vaciado los irán practicando los alumnos sobre sus trabajos modelados en clase, inmediatamente de ser terminados en barro, con el fin de que se puedan asegurar y conservar hasta fin de curso, y como enseñanza de esta parte de la asignatura. El moldeaje y reproducciones lo practicarán los alumnos en el taller de vaciado, bajo la dirección del Profesor y del Maestro vaciador.

En las Escuelas en que no existan las enseñanzas de Ampliación, que constituyen el Peritaje artístico industrial, se agregará un cuarto grupo, donde los alumnos se ejercitarán en la composición en análogas condiciones á lo preceptuado para el Dibujo artístico.

Elementos de Historia del Arte

Consistirá en la exposición sucinta de las vicisitudes por que ha pasado el Arte en las diversas edades de la Historia, teniendo siempre en cuenta la índole de estas enseñanzas.

Las clases de Composición decorativa serán de carácter exclusivamente gráfico ó plástico, y en ellas se ejercitarán los alumnos en copiar del natural objetos adecuados, dentro siempre del fin decorativo propuesto.

Las composiciones, según convenga en cada caso, se harán simplemente dibujadas ó lavadas ó coloridas. Se ejercitarán los alumnos en la composición en su acepción más amplia, utilizando los elementos obtenidos directamente del natural, incluso la figura, y sin sujeción á estilos históricos que coarten las iniciativas artísticas.

Estos ejercicios se referirán á la Pintura ó Escultura, según la especialidad á que corresponda la asignatura.

En la asignatura de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, después de exponer sumariamente las ideas fundamentales de estética, se enseñarán las vicisitudes por que ha pasado el Arte en las edades Antigua, Media y Moderna, teniendo siempre en cuenta la índole de estas enseñanzas, esencialmente prácticas, por lo que el Profesor acompañará sus explicaciones con la exhibición de modelos, sean vaciados, dibujos ó proyecciones. El Profesor particularizará la historia de algunas ramas del Arte tales como la de

los hierros, los cueros, la vidriería y alguna otra de las de mayor esplendor en España.

ESCUELAS INDUSTRIALES

Aritmética y Geometría prácticas

Comprenderá: La Aritmética, las operaciones fundamentales con números enteros y fraccionarios.—Conocimiento del sistema métrico decimal. —Ideas acerca de las proporciones y sus aplicaciones principales. La Geometría. Definiciones y trazado á mano libre de líneas y sus combinaciones y de las principales figuras geométricas.—Ejercicios de determinación de áreas y volúmenes de las principales figuras planas, poliedros, cuerpos redondos.—Nociones de igualdad, simetría y semejanza.

Aritmética

Comprenderá: Multiplicación y división.—Raiz cuadrada.—Divisibilidad. —M. C. D. y M. C. M.—Números primos.—Fracciones.— Sistema métrico.

Algebra

Comprenderá: Operaciones.— Fracciones algebraicas.—Potencias y Raíces.— Proporciones.— Ecuaciones de primer grado.—Sistemas de ecuaciones.— Coordenadas Cartesianas.— Ecuaciones de segundo grado.—Progresiones y logaritmos.— Intereses.— Aritmética mercantil.

Geometría

Comprenderá: Angulos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Suma de ángulos de polígonos.— Circunferencia.— Medida de ángulos.—Rectas proporcionales.—Semejanza y Simetría.-Polígonos regulares.— Longitud de la circunferencia.—Areas.--Rectas y planos.—Perpendicularidad y Paralelismo.—Prismas.—Pirámide.—Poliedros. —Cuerpos redondos.—Areas y volúmenes de los cuerpos anteriores.—Trigonometría.—Quedará reducida al estudio de la Trigonometría rectilínea.

Topografía

Comprenderá el estudio de los aparatos y procedimientos empleados en el trazado del itinerario necesario en el tendido de una línea de transporte eléctrico, levantamiento de un plano parcelario y determinación del desnivel para aprovechar una caída de agua. Los alumnos harán ejercicios de levantamiento de planos, croquis acotados de edificios, etcétera, y recíprocamente replantearán sobre el terreno proyectos de edificios, cimentación de máquinas, etc., etc.

Ampliación de matemáticas

Fracciones continuas.—Funciones. —Interpretación geométrica de las funciones de una variable en coordenadas cartesianas y polares.—Derivadas. —Funciones primitivas.—Máximos y mínimos.—Tangente.—Normal.-Elipse.—Parábola.— Hipérbola.— Estudio de algunas curvas usuales. (Esponenciales logarítmicas, cicloide, sinusoide.)

Geometría descriptiva

Comprenderá: la representación y designación de puntos, rectas, planos y figuras por medio de proyecciones ortogonales y oblícuas.—La representación y penetración de poliedros.—La generación é intersecciones de las superficies curvas de aplicación á las artes.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales

Comprenderá: la exposición de los fenómenos físicos más importantes y de las leyes más elementales y de aplicación más frecuente.—Las propiedades de los cuerpos simples y compuestos de interés más general y rudimentos de Historia natural, enumerando los principales órganos y funciones del hombre.

Física general.

Comprenderá: el estudio de las propiedades de los cuerpos.—Pesantez y determinación del peso.—Nociones de hidráulica y neumática. — Acústica, color, luz, electricidad y magnetismo, deteniéndose en aquellas leyes, fenómenos, máquinas y aparatos que sirven de fundamento á aplicaciones industriales. Estas se tratarán ligeramente, teniendo en cuenta que en asignaturas sucesivas habrán de estudiarse con más extensión.

Termotecnia

Comprenderá: Termometría y Calorimetría.—Cambio de estado de los cuerpos.—Producción y trasmisión del calor industrialmente, terminando con unas nociones sobre calefacción y ventilación de edificios.

Magnetismo y Electricidad.

Comprenderá: Leyes generales de electricidad estática y dinámica. — Magnetismo y Electromagnetismo.— Electrometría en general.—Inducción electromagnética. — Manantiales de corriente continua, tanto mecánico como químicos.

Electrotecnia.

En este curso se abordará desde luego el estudio de las máquinas é instalaciones elétricas, completando los conocimientos teóricos en que se habrán ya iniciado los alumnos en el curso de Magnetismo y Electricidad. Se estudiará con todo el detalle posible la organización, funcionamiento, instalación, manejo y ensayo de aparatos y líneas y se completará la electrometría con el estudio y práctica de las medidas industriales.

Mecánica general.

Comprenderá: el estudio de la cinemática, estática y dinámica con el carácter elemental que suponen los conocimientos matemáticos de los alumnos que cursan esta asignatura.

Sin prefijar el orden de exposición de materias, que cada Profesor podrá seguir el que estime conveniente, se estudiarán en la parte de Cinemáfica, los movimientos uniformes y uniformemente variados (analítica y gráficamente), la composición de movimientos y los mecanismos de transformación de movimiento. La composición y descomposición de fuerzas concurrentes y paralelas, la teoría elemental de los pares y los momentos, los centros de gravedad, las máquinas simples y algunas compuestas sencillas, las resistencias pasivas y las fuerzas centrales, compondrán la parte de Estática. En la Dinámica se estudiará el trabajo de las fuerzas y se procurará aplicar este concepto y la noción de fuerza viva al mayor número de casos posibles.

Mecánica aplicada.

Comprenderá: el estudio de la resistencia de materiales y de la Estática gráfica.

El estudio de la elasticidad se hará elementalmente precediéndole la determinación de los momentos de inercia, sin el auxilio del cálculo superior; y la Estática gráfica constará de unas nociones de aritmografía, de la aplicación del método de Cremona y del empleo de los polígonos funiculares y de las fuerzas para el cálculo de los momentos de flesión y de torsión y de los esfuerzos constantes. Como ejemplos de resistencia de materiales se estudiarán algunos elementos que no queden comprendidos en la denominación de «Mecanismos» como roblones, pernos, columnas de soporte, etc., y como ejemplo de Grafostática las aplicaciones más corrientes del método de Cremona al estudio de armaduras, marquesinas, etcétera.

Mecanismo y máquinas herramientas.

Comprenderá: el estudio y construcción de los mecanismos, ampliando para ello las nociones de cinemática y resistencias pasivas adquiridas en el curso de Mecánica elemental, y utilizando los de resistencias de materiales y Grafostática del de Mecánica aplicada. Se estudiarán también las teorías y construcción de volantes y reguladores, frenos y aparatos de medida de esfuerzos, velocidades y trabajo.

El trabajo de los metales por fusión y las máquinas herramientas para el trabajo de maderas y metales constituirán la última parte del curso.

Motores

Comprenderá: el estudio industrial de hogares, gasógenos, y calderas y principales motores hidráulicos, neumáticos, de vapor, de explosión, etc., etc.

Química general.

En esta clase se pondrán de manifiesto de la manera más práctica posible los fenómenos de composición y descomposición de los cuerpos, explicando en forma esquemática las reacciones y dando las nociones teóricas indispensables para tener en ellas conocimiento racional, ciñéndose al estudio de aquellas substancias que ofrezcan interés en las aplicaciones industriales al alcance de los artesanos.

Química industrial inorgánica y orgánica.

Se desarrollarán los conocimientos de la Química general y tenderán á la especialización en las práticas de laboratorio á ellas anexas.

Metalurgía.

Se estudiarán los diversos productos metalúrgicos y procedimientos químicos de extracción más importantes, dando la preferencia á los que mayor desarrollo tienen en España.

Electroquímica.

Se expondrán las leyes electrolíticas y procedimientos electroquímicos y electrometalúrgicos de mayor aplicación industrial.

Estereotomia y Construcción.

Comprenderá, expuesto con carácter elemental y práctico, materiales de construcción; procedimientos de ensayo y reconocimiento.—Estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro en su parte elemental.—Métodos de trazado y labra.—Construcción de obras de fábrica; sus condiciones mecánicas.— Construcción de obras de carpintería de armar con madera y con hierro.— Construcción de obras complementarias.—Documentación de obras.—Memorias parciales y totales.—Planos y estados de medición.—Presupuestos.— Pliegos de condiciones.

Geografía industrial.

Se darán las nociones indispensables de Geografía física y política, pero sin perder de vista que el fin propio de la asignatura es el estudio de la tierra en todos los aspectos que ofrecen una importancia económica, y más especialmente el de los países, regiones ó centros que se distingan por su potencia productiva en el orden industrial. No se limitará á la exposición escueta de datos estadísticos, sino que se hará notar la influencia de los factores físicos, etnográficos y políticos en la determinación del carácter industrial de cada Región. La explicación se acompañará de sumarias indicaciones referentes á diversos asuntos de la técnica industrial, teniendo en cuenta la escasa cultura industrial que en este curso poseen los alumnos. La Geografía industrial de España y exposición de sus fuentes de riqueza ha de merecer particular atención.

Economía y legislación industrial.

La Economía se reducirá á una sumaria exposición de los fenómenos económicos referentes á la producción, circulación y distribución de la riqueza. En capítulo especial, consagrado á la industria, se incluye la historia de la misma en la Edad Moderna.

La Legislación comprenderá el estudio de la legislación del trabajo y demás disposiciones dictadas para regular el ejercicio de la industria. El estudio jurídico de la ley de Accidentes del trabajo se completará con la detallada descripción técnica de los medios preventivos para protejer al obrero contra la acción de las máquinas y agentes insalubres.

IDIOMAS

Primer curso.

Comprenderá: Pronunciación.—Partes de la oración.—Nociones de sintaxis y ejercicios prácticos de traducción directa.

Segundo curso

Comprenderá: Conversación.— Correspondencia epistolar con los alumnos de las Escuelas similares extranjeras.

Dibujos geométricos, industrial y arquitectónico

Se darán con la extensión que precisen las asignaturas de los respectivos peritajes, considerándolos como verdaderos ejercicios gráficos de estas mismas asignaturas.

Art. 2.° Las clases horales tendrán una hora de duración, y hora y media ó dos las gráficas y plásticas.

Las prácticas de taller durarán el número de horas que fije la Junta de Profesores de cada Escuela.

Art. 3.° Las enseñanzas de Artes y Oficios se someterán al siguiente horario:

Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, cinco horas semanales.

Elementos de Mecánica, Física y Química, cinco ídem.

Gramática y Caligrafía, dos ídem.

Dibujo lineal, doce ídem.

Dibujo artístico, doce ídem.

Modelado y vaciado, doce ídem.

Elementos de Historia del Arte, una ídem.

Composición decorativa (Pintura), doce ídem.

Composición decorativa (Escultura), doce ídem.

Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, seis ídem.

Art. 4.° Las enseñanzas profesionales se distribuirán del modo siguiente:

PERITOS MECÁNICOS

Curso preparatorio.

Aritmética y Geometría prácticas, seis horas semanales.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, tres ídem.

Primer grupo.

Aritmética y Algebra, seis horas semanales.

Geometría plana y del espacio, tres ídem.

Geografía industrial, tres ídem.

Francés (primer curso), tres ídem.

Dibujo geométrico (primer curso), seis ídem.

Conferencias tecnológicas en los talleres sobre el hierro y herramientas de cerrajería y prácticas de lima, seis ídem.

Segundo grupo

Trigonometría y Topografía, tres horas semanales.

Ampliación de matemáticas, tres ídem.

Mecánica general, tres ídem.

Física general, tres ídem.

Francés (segundo curso), tres ídem.

Dibujo geométrio, seis ídem.

Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja. Prácticas de ajuste y forja, nueve ídem.

Tercer grupo

Geometría descriptiva, tres horas semanales.

Mecánica aplicada, tres ídem.

Termotecnia, tres ídem.

Química general, tres ídem.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media ídem.

Prácticas de Termoctenia y Química, seis ídem.

Conferencias en los talleres sobre fundición. Prácticas de ajuste y fundición, nueve ídem.

Cuarto grupo

Mecanismos y máquinas, herramientas, seis horas semanales.

Motores, seis ídem.

Economía y legislación industrial, tres ídem.

Dibujo industrial (segundo curso), cuatro y media ídem.

Prácticas de taller, Modelaje y construcción de mecanismos y piezas de máquinas, conducción y ensayo de motores, quince idem.

PERITOS ELECTRICISTAS

Cursos preparatorios: primero y segundo grupo, los mismos que los peritos mecánicos.

Tercer grupo

Geometría descriptiva, tres horas semanales.

Termotecnia, tres ídem.

Magnetismo y electricidad, tres ídem.

Química general, tres ídem.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media ídem.

Prácticas de Termotecnia y Química, seis idem.

Conferencias en los talleres sobre fundición; prácticas de forja y ajuste y fundición y prácticas de electricidad, nueve ídem.

Cuarto grupo

Electroquímica, tres horas semanales.

Electrotecnia, seis ídem.

Economía y legislación industrial tres ídem.

Dibujo industrial (segundo curso), cuatro y media idem.

Prácticas de taller. Construcción de dinamos y aparatos eléctricos; conducción de motores y dinamos; ensayos, reparación de averías, etc., y prácticas de Electroquímica, dieciocho ídem.

PERITOS QUÍMICOS

Preparatorio y primer grupo, como los Mecánicos y electricistas.

Segundo grupo

Trigonometría y topografía, tres horas semanales.

Física general, tres ídem.

Mecánica general, tres ídem.

Química general, tres ídem.

Francés (segundo curso), tres ídem.

Dibujo Geométrico, cuatro y media ídem.

Prácticas de taller: Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja; prácticas de ajuste y forja, seis ídem.

Prácticas de Química, seis ídem.

Tercer grupo

Termotecnia, tres horas semanales.

Magnetismo y Electricidad, tres ídem.

Química inorgánica, tres ídem.

Análisis químico, tres idem.

Dibujo Industrial, cuatro y media ídem.

Prácticas de Termotecnia y Electricidad, seis ídem.

Prácticas de química inorgánica y análisis químico, nueve ídem.

Cuarto grupo

Electroquímica, tres horas semanales.

Química orgánica, tres ídem.

Metalurgia, tres ídem.

Economía y Legislación industrial, tres ídem.

Prácticas de Electroquímica, seis ídem.

Prácticas de química orgánica y de Metalurgia, quince ídem.

APAREJADORES

Curso preparatorio, el mismo que el de los Peritajes.

Primer grupo

Aritmética y Algebra, seis horas semanales.

Geometría plana y del espacio, tres ídem.

Francés (primer curso), tres ídem.

Dibujo geométrico (primer curso), seis idem.

Segundo grupo

Trigonometría y Topografía, tres horas semanales.

Geometría descriptiva, tres ídem.

Mecánica general, tres ídem.

Francés (segundo curso), tres idem.

Dibujo geométrico (segundo curso), seis ídem.

Tercer grupo

Estereotomía y construcción, seis horas semanales.

Economía y Legislación industrial, tres ídem.

Dibujo arquitectónico y prácticas de estereotomía.

PERITOS TAQUÍGRAFOS

Primer grupo

Teoría de la Taquigrafía, comprendiendo el alfabeto, enlaces, supresiones, prefijos, contracciones y demás procedimientos de abreviación, tres horas semanales.

Prácticas.— Prácticas de Mecanografía.

Segundo curso

Complemento de Taquigrafía, con aplicación y desarrollo de los expresados procedimientos abreviatorios, tres horas semanales.

Prácticas.— Prácticas de Mecanografía.

Tercer curso

Historia del arte abreviatorio, especialmente en España.—Conocimiento y comparación de los sistemas más generalizados, dos horas semanales.

Prácticas de velocidad utilizando todos los procedimientos comprendidos en la enseñanza teórica.

La distribución de las asignaturas que constituyen los Peritajes textil y manufacturero, serán la que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 5.° Además de los grupos establecidos para las enseñanzas profesionales en los artículos anteriores de este Reglamento, la Junta de Profesores de cada Escuela deberá reunir ordenadamente las asignaturas útiles para el ejercicio razonado de diferentes oficios.

Estos grupos de asignaturas habrán de incluirse en el Reglamento interior de cada Escuela.

Los alumnos que aprueben las asignaturas propias de su oficio y hagan las prácticas que la Junta de Profesores estime necesarias, previo el examen de reválida, podrán obtener un certificado de aptitud de Práctico industrial en la especialidad de que se trate.

Como ejemplo de estos certificados pueden citarse los siguientes: Práctico fogonero-maquinista, Práctico mecánico-automovilista, Montador electricista, Siderurgista, Práctico textil, Práctico tintorero, etc., etc.

Art. 6.° Las agrupaciones establecidas, así como la división en grupos para las enseñanzas profesionales que determina el presente Reglamento, representan la distribución regular de las asignaturas que comprende cada grupo de enseñanza. El horario se ajustará á estas agrupaciones; sin embargo, los alumnos podrán simultanear asignaturas pertenecientes á diversos grupos ó elegir las que quiera de cada uno, siempre que se sometan á las siguientes reglas de prelación:

La Aritmética, Algebra y Geometría, han de preceder á las de Trigonometría, Topografía, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, Mecánica general, Física general y Química general.

La Mecánica y Física general, han de preceder á las de Termotecnia y Magnetismo y Electricidad, y esta última á la de Electrotecnia.

La de Química general, precederá á las de Química inorgánica, Electroquímica, Metalurgia, Química orgánica y Análisis química.

A Construcción y Estereotomía ha de preceder Mecánica general y Geometría descriptiva.

Las asignaturas divididas en diferentes cursos se estudiarán en el orden de los mismos.

CAPITULO II

DEL DIRECTOR

Art. 7.° Corresponde al Director de la Escuela:

1.° Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias y órdenes superiores.

2.° Convocar y presidir las Juntas de Profesores.

3.° Designar los días, horas y locales en que han de darse las enseñanzas y hacerse los exámenes.

4.° Nombrar los Tribunales que han de actuar en ellos, oyendo previamente á la Junta de Profesores.

5.° Amonestar privadamente y suspender de empleo y sueldo, de uno á quince días, á los empleados de Secretaría y subalternos de la Escuela que hayan cometido falta que no merezca la separación.

6.° Suspender de empleo y sueldo en casos urgentes, y dando cuenta al Rector en el mismo día, á los Profesores y empleados que faltaren gravemente á sus deberes.

7.° Instruir el oportuno expediente gubernativo á los Profesores y empleados que cometan faltas graves, para someterlo después á la aprobación del Gobierno.

8.° Autorizar con su V.° B.° las certificaciones y las cuentas de la Escuela.

9.° Informar las instancias que dirijan á la Superioridad los Profesores, empleados, dependientes y alumnos.

10. Vigilar la conducta de los alumnos y cuidar del orden general de todas las dependencias.

11. Distribuir, según convenga, el servicio de los profesores y dependientes de la Escuela.

12. Nombrar los jornaleros y temporeros que han de prestar servicio en las diferentes dependencias de la Escuela.

13. El Director elevará anualmente al Gobierno, una Memoria en que se consigne la estadística y resultados de la enseñanza y se expongan las mejoras que convengan introducir en lo sucesivo.

Art. 8.° En ausencias y enfermedades sustituirá al Director por delegación del mismo un Profesor del término, sin perjuicio de que provea el Ministerio, si la interinidad se prolongase. En caso de vacante se hará cargo de la Dirección hasta su provisión, el Profesor de término más antiguo.

Art. 9.° En cada una de las Secciones locales será Jefe el Profesor más antiguo, el cual se entenderá con el Director en todo cuanto se refiera al orden y mejora de las enseñanzas, como al mantenimiento del buen servicio y disciplina.

En ausencias y enfermedades sustituirá al Jefe de local el Profesor que le siga en categoría.

CAPITULO III

DE LOS PROFESORES

Art. 10. Cada Profesor cuidará de no apartarse del programa aprobado para la asignatura en cuanto se refiera á la naturaleza y extensión de los puntos que éste ha de abrazar.

Art. 11. Todos los Profesores tienen el deber de prestar su cooperación y trabajo para cuantas comisiones y encargos les confiera el Director ó el Gobierno, y que tengan relación con la enseñanza ó el buen orden y régimen del Establecimiento.

Art. 12. Los profesores cumplirán con todas las obligaciones que les impongan este Reglamento y el interior de la Escuela, y obedecerán en sus funciones oficiales á sus superiores, pudiendo recurrir á la Subsecretaría de Instrucción Pública cuando se les ordene lo que á su juicio no sea justo, pero siempre después de haber obedecido.

Art. 13. Los Profesores cuyos servicios no sean necesarios durante el todo ó parte de las vacaciones, podrán ausentarse del punto de su residencia con un simple permiso del Director, quien en caso necesario cuidará de que disfruten todos de esta ventaja por turno rigoroso.

Art. 14. Cada año se concederán los premios extraordinarios de 500 pesetas que permita la cantidad consignada á este fin en el presupuesto, á los Profesores que más se hayan distinguido por su celo y acierto en la enseñanza.

Este premio no podrá recaer en la misma persona con menos de cinco años de intervalo.

Las propuestas para estos premios se harán por los Directores de las Escuelas, de acuerdo con los respectivos Claustros y con su informe, en el mes de Mayo de cada curso.

Estas propuestas se elevarán al Consejo de Instrucción Pública, quien á su vez propondrá al Ministro de Instrucción Pública los Profesores que figurando en las propuestas hubiesen de ser agraciados dentro de los límites marcados por la cantidad consignada á este fin en los presupuestos.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DE PROFESORES

Art. 15. Constituyen la Junta de Profesores de cada Escuela los Profesores de término y los de ascenso ó entrada que estén desempeñando Cátedra vacante, bajo la presidencia del Director.

Art. 16. Corresponde á las Juntas:

1.° Formar el Reglamento interior que debe elevarse á la aprobación de la Superioridad.

2.° Antes de dar principio el curso académico, aprobar los programas que han de servir para la enseñanza. A este fin, la competencia de la Junta se refiere á la extensión y límites que cada Profesor deba dar á la asignatura, pero no á la doctrina expuesta. Igualmente acordará los clases

cicios prácticos que han de establecerse en el mismo curso.

3.º Evacuar las consultas que les dirija el Gobierno y el Director de la Escuela sobre cualquier punto de su competencia, y las que las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones legalmente establecidas les dirijan sobre instalación y régimen de estas Escuelas.

4.º Examinar cada trimestre las cuentas presentadas por el Director, antes de elevarlas á la Superioridad.

5.º Proponer todo cuanto se considere conveniente á la prosperidad moral y material de la Escuela.

Art. 17. Será Secretario de las Juntas de Profesores el que lo sea de la Escuela.

Art. 18. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, siendo decisivo en las votaciones públicas el voto del Presidente en caso de empate.

Art. 19. La asistencia á las Juntas es obligatoria á los Profesores y sólo podrán excusarse en casos de enfermedad ó ausencia autorizada.

Art. 20. No podrán tomarse acuerdos en las Juntas de Profesores si no se hallan presentes, por lo menos, la mitad más uno de los que tienen obligación de concurrir, sin que ninguno de los asistentes pueda excusar su voto. Sin embargo, si ocurriese el caso de no poderse celebrar sesión por falta de número, serán válidos los acuerdos sea cual fuese el de los asistentes en segunda convocatoria, haciéndolo así constar en la citación.

CAPITULO V

DE LOS PROFESORES DE ASCENSO Y DE LOS DE ENTRADA

Art. 21. Estos Profesores, que se consideran como Auxiliares, tendrán las obligaciones siguientes:

1.º Cumplir los deberes que les impongan, tanto este Reglamento como el interior de la Escuela, y obedecer las órdenes de sus superiores.

2.º Encargarse de la corrección de los trabajos de los alumnos en las clases gráficas y plásticas, siempre bajo la inspección del Profesor de término y con arreglo á sus instrucciones.

3.º Auxiliar á los Profesores de término en los trabajos preparatorios de las lecciones prácticas.

4.º Dirigir los trabajos prácticos que se les encomienden.

5.º Prestar su cooperación y trabajo para cuantas Comisiones y encargos se les confieran y que tengan relación con la enseñanza.

En las Escuelas en cuya plantilla no haya Profesorado de término en número suficiente para el desempeño de las asignaturas que constituyan su plan de enseñanza, se encargarán de éstas los Profesores de ascenso ó entrada, sin otra retribución que la que en concepto de tales tengan consignada en presupuesto.

Art. 22. Los profesores de ascenso sustituirán á los Profesores de término en ausencias, enfermedades y vacantes.

En este último caso se encargará de la asignatura hasta su provisión en propiedad un Profesor de ascenso del grupo de asignaturas á que pertenece la vacante, á propuesta y con informe del Director de la Escuela, percibiendo su sueldo y la gratificación de 1.000 pesetas, con cargo ambos haberes á la consignación de la vacante.

Del mismo modo y en iguales condiciones sustituirán los Profesores de entrada á los de ascenso.

Art. 23. Durante las vacaciones, los Profesores de ascenso y los de entrada podrán ausentarse del punto de su residencia en los mismos términos que los Profesores de término.

CAPITULO VI

DE LA PROVISIÓN DE VACANTES

Art. 24. Los turnos para proveer las plazas de Profesor de término seguirán el orden establecido en el artículo 13 del Real decreto de esta fecha.

En el turno de oposición libre se admitirá á todos los aspirantes que cumplan, además de las condiciones generales establecidas en el artículo 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, las que á continuación se expresan:

Si la Cátedra pertenece á asignatura de carácter industrial, se exigirá á los opositores el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponde, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas industriales. Serán admitidos también aunque no tengan ninguno de dichos títulos los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Si la Cátedra es de carácter artístico deberán los aspirantes acreditar por medio de los correspondientes diplomas ó certificados alguna de las circunstancias siguientes: Que ha cursado y probado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid ó en alguna de las de Artes industriales en que haya establecidos los estudios superiores de Bellas Artes, que han sido, mediante oposición ó concurso. Profesores numerarios de la Sección Artística de Escuelas de Artes é Industria, Bellas Artes ó Artes Industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales, y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso ó Profesores numerarios de Dibujos de Institutos; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposición de Artes Industriales, ó por lo menos, Medalla de segunda clase en Exposición Nacional ó Universal de Bellas Artes.

Para la cátedra de Taquigrafía son condiciones necesarias las generales del Reglamento de oposiciones á cátedras de 8 de Abril del corriente año, artículo 6.º estimándose como título competente el de Taquígrafo del Estado, Cuerpos Colegisladores, provincia ó municipio, habiendo obtenido la plaza en propiedad mediante oposición ó público concurso, ó el de Perito Taquígrafo, con arreglo á las disposiciones del presente Reglamento. Serán admitidos también los autores de obras de Taquigrafía, favorablemente censuradas por el Consejo de Instrucción Pública ú otra Corporación oficial, y los Profesores que hayan ejercido la enseñanza cuatro años, por lo menos, sin distinción de métodos ni sistemas.

En el turno de traslación por concurso podrán solicitar la vacante los Profesores de término que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante. El orden de preferencia para estos concursos será el que para cátedra de Universidades, Institutos y demás Escuelas dependientes de este Ministerio determina el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

Al tercer turno, concurso entre Profesores de ascenso, podrán concurrir los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenezca la vacante.

El orden de preferencia será análogo al que se preceptúa para el turno de traslación por concurso entre Profesores de término.

Art. 25. Las cátedras de Idiomas se proveerán también en tres turnos:

Al de oposición libre podrán optar todos los aspirantes que se consideren en condiciones para ello, sin que necesiten acreditar más requisitos que ser mayores de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Al turno de concurso de traslación serán admitidos en primer lugar, los Profesores de término de las Escuelas Industriales de Artes y Oficios de asignatura igual á la vacante.

Al turno tercero, concurso de ascenso, serán admitidos los Profesores de ascenso de Escuelas Industriales ó de Artes y Oficios que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignatura de idiomas, dos de ellos, por lo menos, en asignatura igual á la vacante que se trate de proveer.

Art. 26. En la provisión de plazas de Profesor de ascenso, habrá también tres turnos:

Primero. Oposición libre, á la que podrán acudir todos los que reunan las condiciones exigidas para tomar parte en oposiciones á plazas de Profesor de término.

Segundo. Concurso de traslación entre Profesores de ascenso del mismo grupo de asignaturas de la plaza vacante, aplicándose para la resolución de estos concursos reglas análogas á las establecidas para los de traslación de Profesores de término.

Tercero. Concurso entre Profesores de entrada que cuenten tres años, por lo menos, de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenezca la vacante.

Las plazas de Auxiliares de idiomas, se proveerán de la misma manera y en los mismos turnos. La de Taquigrafía, siempre por oposición.

Art. 27. Los grupos de asignaturas á que se hace referencia en los artículos anteriores, serán los siguientes:

Primero. Dibujo artístico.

Segundo. Modelado y vaciado.

Tercero. Enseñanzas artísticas de ampliación.

Cuarto. Dibujo Lineal.--Industrial y Arquitectónico. — Estereotomía y Construcción.

Quinto. Aritmética y Geometría prácticas.-Aritmética.-Algebra.- Geometría.—Trigonometría.- Topografía. —Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

Sexto. Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.--Física general. —Termetecnia.—Magnetismo y electricidad. Electrotecnia.

Séptimo. Mecánica general.—Mecánica aplicada.--Mecanismos, máquinas, herramientas.--Motores.

Octavo. Química general.-Química industrial inorgánica.-Química industrial orgánica.-Electroquímica.-Metalurgía.-Análisis química.

Noveno. Idiomas.-Geografía.-Economía y legislación.

Décimo. Taquigrafía.

Las asignaturas no enumeradas en esta clasificación se considerarán agregadas al grupo donde están incluídas las asignaturas que tengan con ella notoria analogía.

Art. 28. Las oposiciones para plazas de Profesor de término y de ascenso se realizarán en Madrid, ante un Tribunal constituído en la misma forma y por igual procedimiento que los de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de Universidades é Institutos.

Art. 29. Cuando la oposición sea á plaza de Profesor de ascenso se harán los ejercicios como si se tratara de proveer una de las asignaturas del grupo á que corresponda la vacante y que suponga mayor elevación de conocimientos, fijándolo en la convocatoria.

Los cuestionarios para estas oposiciones se redactarán por la Junta de Profesores de la Escuela á quien el Ministro confiera el encargo, y se dará á conocer á los opositores ocho días antes, por lo menos, del señalado para comenzar los ejercicios.

Art. 30. Los ejercicios de oposición á las enseñanzas gráficas y plásticas se harán con arreglo á un programa que para cada caso redacte la Junta de Profesores de la Escuela á quien el Ministro encargue este trabajo, en término de treinta días, á contar desde aquel en que reciba la orden de realizarlo.

Art. 31. Las oposiciones para plazas de Profesor de entrada se verificará en la localidad á que corresponda la Escuela y la plaza vacante.

Los Tribunales de oposición para estas plazas serán propuestos por el Rector de la Universidad correspondiente y aprobados por el Ministerio. De estos Tribunales formarán parte: como Presidente, el Director de la Escuela respectiva, por sí mismo ó por delegación, y cuatro Profesores de término ó ascenso de la misma Escuela á que pertenezca la plaza vacante.

Se nombrarán también como suplentes dos Profesores de la citada Escuela.

Los cuestionarios para estas oposiciones se redactarán por la Junta de Profesores de la Escuela á que pertenezca la vacante ó de cualquier otra á quien el Ministro encargue este trabajo, y se darán á conocer á los opositores ocho días antes, cuando menos, del señalado para comenzar los ejercicios.

(Concluirá.)

59

ANUNCIO

Por acuerdo de los señores que suscriben, vecinos y labradores de La Losa, queda prohibida la entrada á pastar con toda clase de ganados en las fincas que los mismos poseen en dicho término, como igualmente los aprovechamientos, sin previo permiso de los mismos.

La Losa, 3 de Enero de 1911.—Joaquín Miguel.—Gregorio Miguel. — Angel Pérez.—Marcos Martín.— Juan Moral. — Benito Piñuela.—Baltasar Sancho.—Toribio Albear.—Trifón Moral.—Mariano Albear.—Ecequiel Miguel.—Gregorio Miguel.—Carlos Moral.—Florencio Moral.—Fermín Bravo.—Eugenio Muñoz y Rufino Moral.

IMPRENTA PROVINCIAL